

**VISTOS:**

1. La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio Nº 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra como Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El decreto Alcaldicio Nº 3800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio Nº 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio Nº 3805 de fecha 15.12.14, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2015.
12. El Decreto Alcaldicio Nº 3806 de fecha 15.12.14, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal.
13. El Decreto Alcaldicio Nº 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. Nº 4.124 de fecha 16/12/2013.-
14. La ley Nº 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
15. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
16. La ley Nº 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
17. El convenio de fecha 19 de Noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, "**CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCA CONUN HUENU) 2014**".
18. La Res. Exta. Nº 2162 de fecha 28 de Noviembre de 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 19 de Noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio "**CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCA CONUN HUENU) 2014**", por un monto total de \$ **210.176.409.-** (doscientos diez millones cientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos).



19. El Decreto Alcaldicio N° 743 de fecha 31 de Diciembre del 2014, que aprueba el Convenio de fecha 19 de Noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar **"APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCA CONUN HUENU) 2014"**, por un monto total de \$ 210.176.409.- (doscientos diez millones cientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos).
20. La resolución Exenta N° 2349 del Servicio de salud, de fecha 31 de Diciembre del 2014, que aprueba prorroga de convenio de fecha 19 de Noviembre de 2014 hasta el 30 de Agosto del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio **"CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCA CONUN HUENU) 2014"**, por un monto total de \$ 210.176.409.- (doscientos diez millones cientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos).
21. El Decreto Alcaldicio N° 0501 de fecha 04 de Marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, la prórroga del convenio **"APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCA CONUN HUENU) 2014"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas, por un monto total de **M\$ 210.177.-** (Doscientos diez millones ciento setenta y siete mil pesos).
22. El Decreto Alcaldicio N° 598 de fecha 13 de Marzo del 2015, mediante el cual se rectifica el Decreto Alcaldicio N° 0501 de fecha 04 de Marzo 2015 que modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, la prórroga del convenio **"APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCA CONUN HUENU) 2014"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas, por un monto total de **M\$ 210.177.-** (Doscientos diez millones ciento setenta y siete mil pesos).
23. La ley N° 19880 en lo dispuesto en el art 52 que dispone *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
24. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
25. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de Noviembre del 2014, se suscribió el Convenio para ejecución del programa **"CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCHA CESFAM CONUNHUENU), 2014"**, entre el Municipio de Padre las Casas y el Servicio de Salud Araucanía Sur

2. Que, este Convenio considera la posibilidad de prorrogarse en virtud de una Resolución del Servicio de Salud Araucanía Sur que así lo ordene.

3. Que, en virtud de ello, el Servicio de Salud Araucanía Sur emitió la Resolución N°2.349 de fecha 31 de Diciembre del año 2014, mediante la cual se prorroga el Convenio del Programa **"CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCHA CESFAM CONUNHUENU), 2014"** hasta el 30 de Agosto del año 2015, por un monto total de \$ 210.176.409.- (doscientos diez millones cientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos)

4. Que, es necesario aprobar dicha Prorroga, lo que se hace mediante el presente Decreto.



5. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollo actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecidos por la Ley N° 18.695 Organiza Constitucional de Municipalidades, en especial relacionados con la Salud Publica.

**DECRETO:**

1. **Apruébase**, la prórroga del convenio de fecha 19 de Noviembre del año 2014, sobre programa "**CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS. (PUESTA EN MARCHA CESFAM CONUNHUENU), 2014**" por un monto total de \$ 210.176.409.- (doscientos diez millones cientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos), suscrita entre el Municipio de Padre las Casas y el Servicio de Salud Araucanía Sur, mediante Resolución N° 2.349 de fecha 31 de Diciembre del año 2014.

2. **Téngase presente**, que esta prórroga rige desde el 01 de enero del 2015 hasta el 30 de Agosto del 2015, conforme a la resolución exenta N° 2349 de fecha 31 de Diciembre de 2014, además lo dispuesto en el art 52 de la ley N° 19.880.-

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio al Item 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

JEDC/LGC/OGS/RPR/CMH/LAT/MSL/msl

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

ID: 220296 /



DECRETO N° \_\_\_\_\_

598

PADRE LAS CASAS,

13-03-15

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, N° 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto N°2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 diciembre 2014, que establece orden de subrogancia ante la ausencia del titular en Alcaldía.
12. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Decreto Alcaldicio N°0501 de fecha 04 de Marzo de 2015, que aprueba modificación al Presupuesto del Servicio de Salud año 2015.
17. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 10 de Marzo de 2015.
18. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de rectificar Decreto Alcaldicio N° 0501 de fecha 04 de Marzo de 2015, que aprueba modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

**DECRETO:**

1. **RECTIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 0501 de fecha 04 de Marzo de 2015, que modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

Donde dice:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	478.678
05 03 006 002	Aportes Afectados	478.678
15	SALDO INICIAL DE CAJA	<u>5.014</u>
	TOTAL	483.692

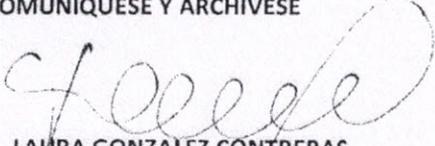
Debe decir:

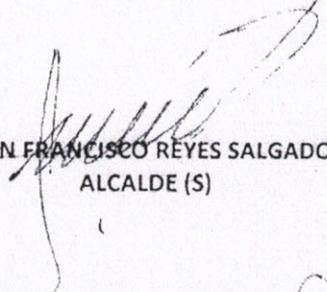
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	268.501
05 03 006 002	Aportes Afectados	268.501
15	SALDO INICIAL DE CAJA	<u>215.191</u>
	TOTAL	483.692

2. Los demás párrafos del Decreto Alcaldicio N°0501 de fecha 04 de Marzo de 2015, permanecen inalterables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JUAN FRANCISCO REYES SALGADO  
ALCALDE (S)

CBR/RPR/PQB.

Distribución:

- Departamento de Salud ✓
- Secpla
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- Oficina de Partes.

ID N° 213103

Convenio  
Comun buena

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, N° 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto N°2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 01 de Marzo de 2013, que establece orden de subrogancia en la Secretaría Municipal en ausencia del titular.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 80 de fecha 27 de Febrero de 2015.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de efectuar modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

**DECRETO:**

1. EFECTUASE modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	478.678
05 03 006 002	Aportes Afectados	478.678
15	SALDO INICIAL DE CAJA	<u>5.014</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>483.692</b>

**1.1 Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	10.636
22 04 013	Equipos Menores	10.636
29 04	MOBILIARIO Y OTROS	639
29 05	MAQUINAS Y EQUIPOS	2.200
29 05 999	Otras	<u>2.200</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>13.475</b>

**1.2 Programa Odontológico Integral**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	600
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	600
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.982
22 11 999	Otros	<u>1.982</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>2.582</b>

<b>22 03</b>	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>112</b>
22 03 002	Para Maquinarias, Equipos de Producción Tracción y Elevación	112
<b>22 04</b>	<b>MATERIALES DE USO O CONSUMO</b>	<b>101.166</b>
22 04 001	Materiales de Oficina	1.670
22 04 003	Productos Químicos	25.728
22 04 004	Productos Farmacéuticos	49.900
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	14.376
22 04 007	Materiales y Útiles de Aseo	1.800
22 04 008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	235
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	3.085
22 04 012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	45
22 04 013	Equipos Menores	2.804
22 04 014	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos	1.523
<b>22 05</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>8.807</b>
22 05 001	Electricidad	2.250
22 05 002	Agua	192
22 05 003	Gas	675
22 05 005	Telefonía Fija	5.690
<b>22 06</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>9.198</b>
22 06 001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	9.198
<b>22 07</b>	<b>PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>	<b>3.743</b>
22 07 001	Servicios de Publicidad	1.000
22 07 002	Servicios de Impresión	2.743
<b>22 08</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>12.392</b>
22 08 001	Servicios de Aseo	3.336
22 08 002	Servicios de Vigilancia	7.500
22 08 999	Otros	1.556
<b>22 09</b>	<b>ARRIENDOS</b>	<b>2.310</b>
22 09 999	Otros	2.310
<b>22 11</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>17.415</b>
22 11 002	Cursos de Capacitación	7.290
22 11 999	Otros	10.125
<b>22 12</b>	<b>OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>3.182</b>
22 12 005	Derechos y Tasas	3.182
<b>29 05</b>	<b>MAQUINAS Y EQUIPOS</b>	<b>480</b>
29 05 999	Otras	480
<b>29 06</b>	<b>EQUIPOS INFORMATICOS</b>	<b>36.498</b>
29 06 001	Equipos Computacionales y Periféricos	36.498
<b>29 07</b>	<b>PROGRAMAS INFORMATICOS</b>	<b>12.707</b>
29 07 001	Programas Computacionales	12.707
	<b>TOTAL</b>	<b>210.177</b>

#### 1.8 Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2015

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
<b>21 02</b>	<b>PERSONAL A CONTRATA</b>	<b>84.936</b>
21 02 001 001	Sueldos Bases	34.490
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	5.174
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	2.339
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	2.827
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	34.490
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	5.616
<b>22 04</b>	<b>MATERIALES DE USO O CONSUMO</b>	<b>400</b>
22 04 001	Materiales de Oficina	400
<b>22 05</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>441</b>
22 05 006	Telefonia Celular	441
	<b>TOTAL</b>	<b>85.777</b>

### 1.3 Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
<b>21 02</b>	<b>PERSONAL A CONTRATA</b>	<b>22.795</b>
21 02 001 001	Sueldos Bases	9.658
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	1.449
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	388
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	730
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	9.658
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	912
<b>22 04</b>	<b>MATERIALES DE USO O CONSUMO</b>	<b>2.790</b>
22 04 001	Materiales de Oficina	470
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.200
22 04 013	Equipos Menores	320
22 04 999	Otros	<u>800</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>25.585</b>

### 1.4 Programa de Apoyo Radiológico

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
<b>21 03</b>	<b>OTRAS REMUNERACIONES</b>	<b>9.303</b>
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	<u>9.303</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>9.303</b>

### 1.5 Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
<b>21 02</b>	<b>PERSONAL A CONTRATA</b>	<b>36.863</b>
21 02 001 001	Sueldos Bases	15.882
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	2.382
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	638
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	1.201
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	15.882
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	878
<b>22 04</b>	<b>MATERIALES DE USO O CONSUMO</b>	<b>3.577</b>
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	<u>3.577</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>40.440</b>

### 1.6 Programa GES Odontológico año 2015

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
<b>21 02</b>	<b>PERSONAL A CONTRATA</b>	<b>5.375</b>
21 02 001 001	Sueldos Bases	2.254
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	337
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	213
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	189
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	2.254
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	128
<b>21 03</b>	<b>OTRAS REMUNERACIONES</b>	<b>17.742</b>
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	17.742
<b>22 04</b>	<b>MATERIALES DE USO O CONSUMO</b>	<b>4.396</b>
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	4.396
<b>22 11</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>43.255</b>
22 11 999	Otros	<u>43.255</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>70.768</b>

### 1.7 Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
<b>22 01</b>	<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>	<b>267</b>
22 01 001	Para Personas	267
<b>22 02</b>	<b>TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO</b>	<b>1.900</b>
22 02 001	Textiles y Acabados Textiles	1.900

1.9 Programa de Rehabilitación Integral en la red de Salud (Consultorio

Conun Hueno)

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b><u>CUENTA</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>M\$</u></b>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	22.746
21 02 001 001	Sueldos Bases	9.658
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	1.449
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	388
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art 28, Ley N° 19 378	730
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	9.658
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	863
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.839
22 04 001	Materiales de Oficina	469
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.200
22 04 013	Equipos Menores	370
22 04 999	Otros	800
	<b>TOTAL</b>	<b>25.585</b>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO POBLETE RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

CBR/RPR/FOB:

Distribución:

- Departamento de Salud
  - Secpla
  - Secretaría Municipal (Transparencia)
  - Oficina de Partes.
- ID N°



REF.: APRUEBA PRORROGA CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL CON MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

RESOLUCION N° 2349

MMK/FPH/CPC

TEMUCO, 31 DIC 2014

**VISTOS;** estos antecedentes:

- 1.- Resolución N° 2162 de fecha 28.11.2014 que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2014 con la Municipalidad de Padre Las Casas, tomada razón con fecha 10 de diciembre de 2014.
- 2.- Ordinario N° 2355 de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Municipalidad de Padre las Casas, solicitando prórroga de convenios que indica.
- 3.- Correo electrónico de fecha 31.12.14 del Departamento de Red Asistencial y Atención Primaria.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que por resolución del Vistos 1 anterior, se aprobó convenio de apoyo a la gestión local de fecha 19.11.14, suscrito por este Servicio de Salud con la Municipalidad de Padre las Casas, a fin de asignar recursos para la puesta en marcha del CESFAM CONUN HUENU.
- 2.- Que por ordinario del Vistos 2 anterior, la Municipalidad solicita prórroga del plazo de ejecución del convenio referido, considerando que se encuentra en proceso la total ejecución de los recursos.
- 3.- Que por correo electrónico del Vistos 3 anterior, la Jefa del Departamento de Red Asistencial y Atención Primaria, ha autorizado la referida prórroga hasta el **30 de Agosto del 2015**, atendido que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, ya que el mismo implica la puesta en marcha del CESFAM CONUN HUENU, necesario para comenzar a otorgar la atención de los beneficiarios de este Centro de Salud, a través de la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Local, ejecución que no puede ser interrumpida sin afectar el inicio del funcionamiento de este Centro de Salud.
- 4.- Que conforme lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del Convenio referido, el Servicio puede autorizar, excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de prórroga de plazo, que se establecerá para tales efectos, mediante resolución del Servicio de Salud.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Serv. de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto Supremo N°146/2014 del Ministerio de Salud, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

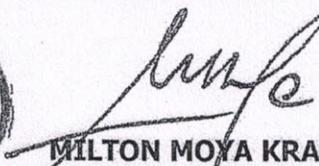
**RESOLUCION**

**1.- AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio de apoyo a la gestión local de fecha **19.11.14**, suscrito por este Servicio de Salud con la Municipalidad de Padre las Casas, hasta el **30 de agosto de 2015**.

**2.-NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**



  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

Nº 2011/31.12.14

**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional de la Araucanía (3)

Municipalidad (2)

Subsecretaría de Redes Asistenciales

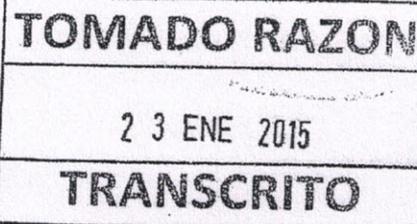
División de Atención Primaria Minsal

Dpto. Red Asistencial

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

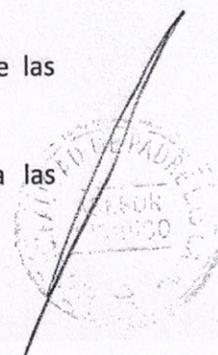
Archivo.



VISTOS:

31 DIC 2014

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio 3902 del 19 de Diciembre de 2014, en la cual nombra orden de Subrogancia del Sr. Alcalde, en ausencia del titular.
9. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
10. El Decreto Alcaldicio 725 del 01 de Marzo de 2013, en la cual nombra orden de Subrogancia del Secretario Municipal en ausencia del titular.
11. El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
12. El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
14. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
15. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
16. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.



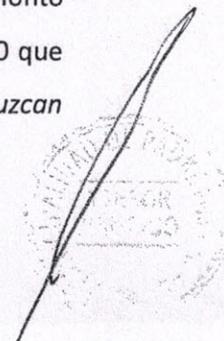
17. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal.
18. El convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud", de fecha 19 de Noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**.
19. La Resolución Exenta N° 2162 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 28 de Noviembre de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**.
20. La Ley 19.880, artículo 52, sobre la retroactividad de los actos administrativos, que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*
21. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
22. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM CONUN HUENU**, que considera los gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.
2. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, se ha obligado a transferir al Municipio la suma anual y única de **\$210.176.409.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera del convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud", suscrito con fecha 19 de Noviembre del 2014.
3. Que no habiéndose aprobado antes este convenio procede realizar su aprobación por medio de este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Retroactividad de los actos administrativos que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

**DECRETO:**

1. **Apruébase**, el Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud" con fecha 19 de Noviembre de 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual se transfieren recursos por un monto total de **\$210.176.409.-**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que dispone *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."*



2. **Designase**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la **Sra. Yanett Muñoz Aros**, Ingeniero Constructor, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.
3. Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al Item 22 y 29 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RODRIGO POBLETE RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**  
**ALCALDE (S)**

JFRS/RPR/OGS/RPR/CMH/LPT/MSL/msl

**DISTRIBUCION:** DEPARTAMENTO DE SALUD (2); OFICINA DE PARTES (1)

ID: 212296





**REF.:** Deja sin efecto Resolución N° 1877, de fecha 30 de septiembre de 2014, de este Servicio, y aprueba nuevo convenio Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Padre las Casas.

## **RESOLUCIÓN N° 2162**

**TEMUCO, 28 NOV 2014**

### **MMK/FPH/CPC**

**VISTOS,** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 2.- Resolución Exenta N° 405, de fecha 12 de febrero de 2014, del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2014.
- 3.- Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de agosto de 2014, del Ministerio de Salud, que modifica resolución anterior.
- 4.- Correo electrónico de fecha 29.08.2014, del Depto. de Atención primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, mediante el cual se solicita revisión y tramitación de convenio AGL con Mun. Freire.
- 5.- Resolución N° 1877 de fecha 30 de septiembre de 2014, que aprobó Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria de Salud de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas.
- 6.- Oficio N° 7291 de fecha 24 de octubre de 2014, de la Contraloría Regional de la Araucanía, que representó la Resolución N° 1877, de 2014, de este Servicio antes mencionada.
- 7.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que mediante la Resolución N° 1877 de fecha 30 de septiembre de 2014, se aprobó Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas para la puesta en marcha del Cesfam Conun Huenu en dicha comuna.
- 3.- Que la Contraloría Regional de la Araucanía, representó dicha resolución mediante el oficio mencionado en el n° 6 de los vistos, por cuanto estimaba improcedente la redacción de la cláusula décima segunda del pacto en estudio que señalaba la posibilidad de autorizar en caso de existir saldos de recursos transferidos para la continuidad de programas de salud, atendido lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 361 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión Municipal.
- 4.- Que conforme dicha observación, el Servicio suscribió un nuevo convenio con la Municipalidad de Padre las Casas, atendiendo el planteamiento y modificando en consecuencia la redacción de la misma.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 146, de 2014, del Ministerio de Salud, que designa como Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1.- DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 1877, de fecha 30 de septiembre de 2014, de este Servicio, que aprobó convenio Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Padre las Casas, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2014.

**2.- APRUÉBASE** el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 19 de noviembre de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Padre las Casas**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **Maquehue N° 1441**, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 93 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 de febrero del 2014 y Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de Agosto del 2014, ambas del Ministerio de Salud se distribuyen los recursos para la estrategia Puesta en Marcha.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo

propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

En este sentido la Municipalidad de Padre las Casas se obliga a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM CONUN HUENU**, que considera los gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a utilizar los recursos en la ejecución o financiamiento de las actividades que se indican en los cuadros siguientes, y que se relacionan con la puesta en marcha del establecimiento señalado, visado por el Departamento de Proyectos de este Servicio de Salud:

PRESUPUESTO PUESTA EN MARCHA	Año 2014
	<b>TOTAL en \$</b>
<b>TOTAL MONTO PUESTA EN MARCHA</b>	<b>210.176.409</b>
<b>1. Permisos Municipales</b>	<b>0</b>
Especificar (incluidos en Obras civiles)	
<b>2. Permisos Sanitarios</b>	<b>10.000.000</b>
Servicios para subsanar observaciones de aut. Sanitarias.	10.000.000
<b>3. Difusión</b>	<b>6.910.135</b>
Difusión a Funcionarios (Folletos, Publicaciones)	1.309.955
Difusión Usuarios (Folletos, Publicaciones)	2.600.180
Inauguración	3.000.000
<b>4. Gastos de Selección y Contratación de Personal</b>	<b>11.125.000</b>
Compra de Servicios para reclutamiento y Selección de Personal	10.125.000
Publicación y Difusión de Concursos para contratación de Personal	1.000.000
<b>5. Ropa y Textiles</b>	<b>3.160.000</b>
Cortinas	60.000
Ropa Pabellón	3.000.000
Ropa de Cama	100.000
<b>6. Insumo Abastecimiento Inicial</b>	<b>101.651.637</b>
Estanque de Agua	192.000
Stock Inicial Oxígeno	456.000
Stock Inicial Gases Clínicos (luz compresores)	1.104.000
Stock Inicial Estanque gas laboratorio	675.000
Stock Inicial Petróleo para grupo electrógeno	112.500
Stock Inicial Combustible para calefacción (luz)	2.252.505
Pruebas Equipamiento y Sistemas asociados a P marcha ( incluidos en Obras)	0
Stock Inicial Medicamentos	49.879.207
Stock Inicial Insumos Clínicos (incluye dentales y laboratorio)	40.366.489
Stock Inicial de útiles de aseo	1.834.734
Stock Inicial Materiales de Oficina	4.779.202
<b>7. Capacitación</b>	<b>5.700.000</b>
Capacitación para uso infraestructura	1.000.000
Inducción Organizacional	2.310.000

Charlas de Seguridad y Prevención de Riesgos (Gestión con Mutual, sin costo)	0
Otras capacitación específicas en Puesta en Marcha	2.390.000
<b>8. Traslado</b>	<b>10.835.680</b>
Traslado Enseres y Equipamientos	0
Instalación de Equipo	0
Vigilancia y Seguridad para el Traslado	7.500.000
Aseo Terminal Especializado (incluye fumigación)	3.335.680
<b>9: Gastos Relevantes</b>	<b>60.793.957</b>
Equipamiento menor (equipos, basureros, etc.)	2.804.000
Equipamiento Computacional (incluye licencias antivirus y office)	49.688.000
Conectividad (incluye: Voz, datos, )	5.686.957
Menaje casino	235.000
Laminas para protección de vidrios	2.380.000

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 210.176.409.- (doscientos diez millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos).**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**, la primera de ella se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.-

**SEXTA:** La Municipalidad, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de este, y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, la posibilidad de Prórroga de plazo, que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

**DECIMA TERCERA:** La personería de don Juan Eduardo Castro, para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta de acta de instalación del concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012, y en Decreto Alcaldicio N° 04690 del mes de Diciembre del 2012. Por su parte la Personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes (2)).

**3.- SUMA QUE SE ASIGNA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$210.176.409, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula CUARTA del convenio modificado que se aprueba en este acto.

**4.- IMPÚTESE** el gasto que origina la adquisición con cargo al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Subtítulo 24 Item 03 Asignación 298.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, una vez tomada razón por la Contraloría Regional.

**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**

  
*Milton Moya Krause*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N° 1721 /26-11-2014

**Distribución:**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Archivo

<b>TOMADO RAZON</b>
10 DIC 2014
<b>TRANSCRITO</b>



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL  
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

cpc

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 19 de noviembre de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Padre las Casas**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **Maquehue N° 1441**, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 93 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 de febrero del 2014 y Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de Agosto del 2014, ambas del Ministerio de Salud se distribuyen los recursos para la estrategia Puesta en Marcha.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

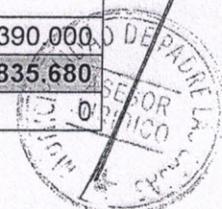
En este sentido la Municipalidad de Padre las Casas se obliga a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM CONUN HUENU**, que considera los



gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a utilizar los recursos en la ejecución o financiamiento de las actividades que se indican en los cuadros siguientes, y que se relacionan con la puesta en marcha del establecimiento señalado, visado por el Departamento de Proyectos de este Servicio de Salud:

<b>PRESUPUESTO PUESTA EN MARCHA</b>	<b>Año 2014</b>
	<b>TOTAL en \$</b>
<b>TOTAL MONTO PUESTA EN MARCHA</b>	<b>210.176.409</b>
<b>1. Permisos Municipales</b>	<b>0</b>
Especificar (incluidos en Obras civiles)	
<b>2. Permisos Sanitarios</b>	<b>10.000.000</b>
Servicios para subsanar observaciones de aut. Sanitarias.	10.000.000
<b>3. Difusión</b>	<b>6.910.135</b>
Difusión a Funcionarios (Folletos, Publicaciones)	1.309.955
Difusión Usuarios (Folletos, Publicaciones)	2.600.180
Inauguración	3.000.000
<b>4. Gastos de Selección y Contratación de Personal</b>	<b>11.125.000</b>
Compra de Servicios para reclutamiento y Selección de Personal	10.125.000
Publicación y Difusión de Concursos para contratación de Personal	1.000.000
<b>5. Ropa y Textiles</b>	<b>3.160.000</b>
Cortinas	60.000
Ropa Pabellón	3.000.000
Ropa de Cama	100.000
<b>6. Insumo Abastecimiento Inicial</b>	<b>101.651.637</b>
Estanque de Agua	192.000
Stock Inicial Oxígeno	456.000
Stock Inicial Gases Clínicos (luz compresores)	1.104.000
Stock Inicial Estanque gas laboratorio	675.000
Stock Inicial Petróleo para grupo electrógeno	112.500
Stock Inicial Combustible para calefacción (luz)	2.252.505
Pruebas Equipamiento y Sistemas asociados a P marcha (incluidos en Obras)	0
Stock Inicial Medicamentos	49.879.207
Stock Inicial Insumos Clínicos (incluye dentales y laboratorio)	40.366.489
Stock Inicial de útiles de aseo	1.834.734
Stock Inicial Materiales de Oficina	4.779.202
<b>7. Capacitación</b>	<b>5.700.000</b>
Capacitación para uso infraestructura	1.000.000
Inducción Organizacional	2.310.000
Charlas de Seguridad y Prevención de Riesgos (Gestión con Mutual, sin costo)	0
Otras capacitación específicas en Puesta en Marcha	2.390.000
<b>8. Traslado</b>	<b>10.835.680</b>
Traslado Enseres y Equipamientos	



Instalación de Equipo	0
Vigilancia y Seguridad para el Traslado	7.500.000
Aseo Terminal Especializado (incluye fumigación)	3.335.680
<b>9. Gastos Relevantes</b>	<b>60.793.957</b>
Equipamiento menor (equipos, basureros, etc.)	2.804.000
Equipamiento Computacional (incluye licencias antivirus y office)	49.688.000
Conectividad (incluye: Voz, datos, )	5.686.957
Menaje casino	235.000
Laminas para protección de vidrios	2.380.000

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ **210.176.409.- (doscientos diez millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos)**.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**, la primera de ella se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.-

**SEXTA:** La Municipalidad, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.-.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

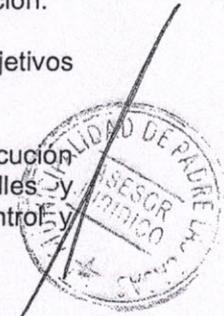
Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control



evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de este, y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, la posibilidad de Prórroga de plazo, que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud”.

**DECIMA TERCERA:** La personería de don Juan Eduardo Castro, para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta de acta de instalación del concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012, y en Decreto Alcaldicio N° 04690 del mes de Diciembre del 2012. Por su parte la Personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes (2)).



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

